NOTA DNCP/DNC/N° 12790 /2017

Asunción, 1 de junio de 2017

Señor
Lic. Gustavo Ortiz, Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presente:

REF.: ADENDA N° 1 - LCO N° 04/17 *"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314490 EN FECHA (31/05/17). – ID N° 329684.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección II – Capacidad Financiera,** consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha indicado el criterio para evaluar a los consorcios. (Reiteración)

2. **En la Sección III - Especificaciones Técnicas**, en cuanto a la siguiente indicación: ítems 29, 30, 55*"...resistente..." (sic)*. Al respecto, solicitamos a la Convocante, establecer claramente que métodos o parámetros utilizaran para determinar dicha calificación o cualidad. (Reiteración)

3. **En el SICP**, observamos que la descripción en el ítem 30, indican: "portamina 0.7"(sic), sin embargo, en la **sección III – Especificaciones Técnicas**, indican: "portamina 0.5"(sic). (Reiteración)

4. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al **formulario N° 8 Garantía de Anticipo,** de la sección VI. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py